



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-02283163- -NEU-DESP#MTUR - LLAMADO CONCURSO RESTRINGIDO DE ASCENSO - M° TURISMO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-02283163- -NEU-DESP#MTUR del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo, Ley Orgánica de Ministerios 3190, Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1357-E-NEU-GPN, el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 2991 y modificado por Ley 3215, los Decretos N° 2373/12, N° 2374/12 y N° 0052/19, las Resoluciones RESOL-2022-69-E-NEU-MTUR y RESOL-2022-157-E-NEU-MTUR; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita la autorización y aprobación de Conversión/adecuación de Categorías y del llamado a Concurso Restringido de Ascenso, en los distintos agrupamientos y niveles, de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3215;

Que a través del Decreto N° 2373/12, se aprobó el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional encasillándose a los agentes pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Territorial, actualmente Ministerio de Turismo;

Que mediante Decreto N° 0052/19 se promulgo la Ley 3215- Convenio Colectivo de Trabajo, en su artículo 127°, régimen de ascensos y promociones, inciso b), establece el crecimiento vertical;

Que se procedió de acuerdo a lo normado mediante Decreto N° 2374/12, el cual aprobó el Régimen Concurso de aplicación para aquellos agentes encuadrados en la Ley 2570, su modificación Ley 2574 actual Ley 3215;

Que en el artículo 2° del Decreto N° 2374/12, se determinó que la máxima autoridad de la organización comprendida en las Leyes 2570 y 2574, actual 3215, será quien establezca de acuerdo a la necesidad del servicio, los cargos y/o puestos a concursar, como así también efectivizará los llamados a concurso los cargos vacantes de la planta funcional;

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Provincial de Administración, solicita se arbitren los medios para la conversión/adecuación de categorías y el ascenso de los agentes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de las vacantes producidas en la planta funcional por renunciaciones, jubilaciones y/o fallecimientos;

Que para presentarse al Concurso Restringido Interno de antecedentes, todos los postulantes deben cumplir con los requisitos estipulados en el Convenio Colectivo de Trabajo, Vigente a la fecha;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Turismo, como así también la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** CONVALÍDANSE las Resoluciones RESOL-2022-157-E-NEU-MTUR y RESOL-2022-69-E-NEU-MTUR que forman parte del expediente electrónico EX-2022-02283163- -NEU-DESP#MTUR.

**Artículo 2º:** CONVIÉRTASE y TRANSFÓRMASE a partir de la fecha de la presente norma, los cargos y puestos que se detallan en el documento IF-2023-00663494-NEU-RRHH#MTUR, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3º:** AUTORÍZASE y APRUÉBASE el llamado a Concurso Restringido de Antecedentes por Ascenso con alcance al personal encuadrado en la Ley 3215 del Ministerio de Turismo para cubrir cargos de acuerdo al detalle que como documento IF-2023-00563376-NEU-RRHH#MTUR, que forma parte de la presente norma.

**Artículo 4º:** APRUÉBANSE las Normas Generales de Concurso informadas como documento IF-2022-02444986-NEU-RRHH#MTUR que forman parte de la presente norma.

**Artículo 5º:** DESÍGNASE el comité de Evaluación del Concurso que tendrá competencia en todas las etapas de este, y estará conformado por las siguientes personas o quienes ellos designen: Director General de Gestión de Recursos Humanos; Personal de Recursos Humanos y tres (3) representantes gremiales.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 7º:** FACÚLTASE al señor Ministro de Turismo, en carácter de máxima autoridad de la Organización, a asignar por Resolución las categorías de las personas seleccionadas en el concurso previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 8º:** Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Turismo, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

**Artículo 9º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

**Artículo 10º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

